

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	8 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 6 del actual, número 157, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Por Ley de 8 de marzo de 1941 sobre ampliación de créditos y prórroga para 1941 del presupuesto extraordinario de gastos de 1940, se aprueba en el anexo a que se refiere el artículo 1.º de dicha Ley, Agrupación tercera, «Ministerio de la Gobernación», concepto 4.º, el crédito de 1.200.000 pesetas, «Para gastos de instalación en diez Centros de Higiene Rural de nueva creación, y por una sola vez por desaparición o deterioro durante la guerra, de material, muebles y efectos».

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1941 (B. O. del 27), se crean los diez Centros Secundarios de Higiene Rural, en Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Pradoluengo (Burgos), Béjar (Salamanca), Villafranca del Bierzo (León), Figueras (Gerona), Mahón (Baleares), Santiago de Compostela (La Coruña), Torrelavega (Santander), Segorbe (Castellón) y Tarazona (Zaragoza), y siendo preciso dotar a los mismos de los elementos necesarios para su funcionamiento, ya que de otra forma sería imposible atender a los fines para que han sido creados los referidos Centros, este Ministerio, en uso de sus atribuciones y para la debida aplicación del crédito presupuestario, ha resuelto:

1.º Que el total del crédito de pesetas 1.200.000 se distribuya en la siguiente forma:

### Pesetas

- a) Para mobiliario de todas clases, material corriente y científico de clínica y laboratorio, instrumental, ropa blanca, productos y reactivos, a razón de 70.000 pesetas cada Centro... 700.000
- b) Para material, muebles, enseres y efectos, por una sola vez en los distintos Centros Rurales de las provincias en que han desaparecido o

hayan sufrido deterioro durante la guerra... 475.000

c) Para todos los gastos de envío, transportes, embalaje, jornales y sostenimiento de almacenes en donde haya de depositarse todo el material hasta su distribución... 25.000

Total..... 1.200.000

2.º Por la Dirección General de Sanidad se procederá al anuncio y resolución del concurso o concursos que estime oportunos, dada la diversidad de enseres a adquirir, ajustándose para ello a la distribución acordada y dentro de las condiciones que se determinan en la vigente Ley de Administración de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Madrid, 31 de mayo de 1941. = Galarza. = Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de junio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación ha ordenado la separación urgente del arbolado de la carretera de la línea general telegráfica entre Vivanco y Villasana de Mena, con el fin de evitar la repetición de averías como las ocasionadas por el viento huracanado del mes de febrero último.

Como al separar la línea de la carretera es preciso colocar los postes en fincas particulares, no pudiéndose acudir por la premura del tiempo al expediente de expropiación forzosa, por la presente Circular requiero a los Sres. Alcaldes de Vivanco, Paradores de Mena, Barrasa, Villanueva de Mena y Villasana de Mena, a fin de que recaben de los vecinos de los mismos los oportunos permisos para la ejecución de esta obra, previa la correspondiente indemnización, por tratarse de un importante servicio del Estado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 14 de junio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

A los horticultores del término municipal de Burgos.

Habiéndose recibido en esta Jefatura una pequeña cantidad de alubias garrafales, procedentes de León, con destino a siembra, y dado lo avanzado de la época de la misma, se servirán todos los hortelanos del término municipal de Burgos, a quienes pueda interesarles dichos productos, hacer su petición en el plazo de tres días, a contar de la fecha de esta publicación.

Las peticiones se harán a través de la Delegación Local Sindical de esta capital, la cual relacionará éstas nominalmente en un grupo o en varios, de tal manera, que los abonos de su importe en la cuenta del Servicio Nacional del Trigo y la retirada de la mercancía de los almacenes de este Servicio, corresponda a partidas no inferiores a 50 kilogramos.

También acompañarán a las relaciones un informe del Alcalde de barrio o Presidente de la Junta Agrícola, en el que se haga constar la superficie que cada petionario tiene preparada para dicha siembra y que no ha de tener otro destino el producto solicitado.

### Judías blancas para siembra

De la misma procedencia se ha recibido también otra pequeña cantidad de judías blancas con destino a los fines de siembra.

Las peticiones para esta clase de judías podrán hacerlas por el mismo procedimiento y normas que para el grupo anterior los hortelanos de otros términos, existiendo el mismo plazo para solicitarlas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 13 de junio de 1941. = El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo.

## DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE BURGOS

### Aviso importante

Estando en pugna el párrafo del Calendario Oficial de Fiestas de

esta Delegación Regional, de 9 de julio de 1940, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 160, de 13 del mismo mes y año, con los preceptos de la vigente Ley de Descanso Dominical y Reglamento para su aplicación, al decir: «En los días de fiestas religiosas o nacionales, los establecimientos de venta al detalle de géneros alimenticios y similares, podrán abrir de las nueve a las trece horas». Esta Delegación da las siguientes normas:

1.ª Queda suprimido el párrafo de referencia del Calendario Oficial de Fiestas de esta Delegación Regional por estar en pugna con el Reglamento de la Ley de Descanso Dominical.

2.ª Sólo podrán abrir en domingo o festivo de tal carácter los establecimientos taxativamente autorizados por la Ley de Descanso Dominical y el Reglamento para su aplicación.

3.ª Todos los demás establecimientos, ineludiblemente, cerrarán los domingos y festivos, y, caso contrario, serán sancionados.

4.ª Los preceptos de bases y Reglamentos de trabajo que estén en pugna con las precitadas disposiciones legales se considerarán nulos y sin ningún valor.

5.ª La Inspección Provincial de Trabajo es el único Organismo competente que puede autorizar en casos excepcionales la apertura de los establecimientos.

Todo lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Burgos 11 de junio de 1941. = El Delegado de Trabajo, Joaquín Escobar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro.

#### Citación.

Ortega, María, propietaria que fué del bar «Bi» en Miranda de Ebro, sito en la calle de Bilbao, y que se encontraba sirviendo en Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 87 de 1940,

sobre estafa, contra Pablo Bernal López, apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Juzgado Militar de Ejecuciones

##### Requisitoria.

Por la presente se cita y emplaza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, a Angel Cantelli Iglesias, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 7 de junio de 1941.—El Coronel Juez, Primitivo Vicente.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Burgos.

Este Excmo. Ayuntamiento, debidamente autorizado por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, procederá, a partir del día 1.º de julio próximo, a la conversión de su Deuda municipal del 6 y 5'50 por 100 de interés anual, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obligaciones de la Deuda municipal, en circulación el 1.º de julio del presente año, y correspondientes a las emisiones de 1.º de abril de 1922, 1.º de octubre de 1927 y 1.º de abril de 1933, serán reembolsadas o canjeadas por 8.555 obligaciones de 500 pesetas nominales de nueva emisión, al 5 por 100 de interés anual, con impuestos a cargo del tenedor y con un plazo de amortización de cuarenta años, a partir de la fecha de esta emisión, que llevará la de 1.º de julio de 1941. El canje de obligaciones se efectuará a la par nominal y las obligaciones nuevas, correspondientes a títulos reembolsados serán ofrecidas inmediatamente en venta, si a ello hubiere lugar.

2.ª La nueva Deuda municipal de conversión conservará conjuntamente las mismas garantías que aisladamente tenían las emitidas en 1922, 1927 y 1933.

3.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar total o parcialmente las nuevas obligaciones emitidas antes del plazo señalado por el cuadro de amortización.

4.ª El pago de intereses de las nuevas obligaciones se efectuará por trimestres vencidos, correspondientes a las siguientes fechas de cada año: 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre.

Las nuevas obligaciones llevarán como primer cupón el correspondiente al 1.º de octubre del presente año.

5.ª La amortización de estas obligaciones se efectuará semestralmente, por sorteo público, y coincidiendo con los vencimientos de 1.º de abril y 1.º de octubre de cada año.

6.ª La conversión tiene carácter estrictamente voluntario, pudiendo optar el tenedor de títulos de la Deuda municipal por el reembolso de su nominal o el canje por las nuevas obligaciones.

7.ª El canje o el reembolso de-

berán pedirse, precisamente, dentro de los quince primeros días del mes de julio próximo, pero bien entendido que los títulos de la Deuda municipal, correspondientes a las emisiones de 1922, 1927 y 1933, cuyo reembolso no haya sido solicitado antes del día 16 de dicho mes de julio, se entenderán tácita y voluntariamente convertidos, siendo canjeados, en el momento oportuno, por las obligaciones nuevas, sin necesidad de otra expresa declaración.

8.ª En el acto del canje o del reembolso se abonará el importe del cupón de 1.º de julio próximo a las obligaciones del 5'50 por 100 y la mitad del importe del cupón que hubiera vencido en 1.º de octubre del año actual a las obligaciones del 6 por 100.

9.ª En las oficinas de la Intervención municipal se facilitarán a los interesados los impresos necesarios para estas operaciones.

10. Las horas de oficina para verificar el canje o reembolso, durante el plazo señalado en la condición 7.ª, serán de nueve a trece.

Burgos 13 de junio de 1941.—El Alcalde-Presidente, Florentino Martínez Mata.

#### Ayuntamiento de Oña.

A propuesta de la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, ha sido aprobada la habilitación de crédito para la amortización de 10.000 pesetas de la Deuda municipal, sin transferencia del presupuesto ordinario aprobado para el actual año de 1941, teniendo en cuenta un aumento imprevisto de ingresos y el remanente del cierre del ejercicio anterior.

Por el presente se hace saber a los interesados en general para que, en el plazo de quince días, puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, previniéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El expediente de habilitación se encuentra a disposición de cuantos quieran examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo indicado y durante los días y horas hábiles.

Oña 10 de junio de 1941.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

#### Alcaldía de La Vid de Bureba.

Formado el Catastro parcelario de la riqueza rústica de este distrito, se encuentra expuesta al público la relación de los contribuyentes en la misma comprendidos, con arreglo a las distintas secciones que la componen, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Vid de Bureba 10 de junio de 1941.—El Alcalde, Teófilo de la Torre.

#### Alcaldía de Royuela de Riofranco

Formados los repartimientos municipales por leñas, aprovechamientos de pastos, labor y siembra del monte y guardería rural para el actual año de 1941, se ex-

ponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que les examinen cuantos viere convenientes y formulen las reclamaciones que crean justas; transcurrido el mismo no se admitirá reclamación alguna.

Royuela de Riofranco 10 de junio de 1941.—El Alcalde, Justiniano González.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

A instancia de Juan José Ezquerro Fernández y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Ezquerro Guerra, su hijo, alistado en el año 1940, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Ramón e Higinio Ezquerro Guerra, sus hermanos, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Juan José y Justa, nacieron en Merindad de Sotoscueva y Espinosa, respectivamente, provincia de Burgos, los días 6 de enero de 1903 y 15 de febrero de 1904, teniendo, por tanto, ahora, si viven, 38 y 37 años; su estado era el de solteros y de oficio labradores al ausentarse hace 19 y 18 años del pueblo de Espinosa de los Monteros, que fué su última residencia en España, de donde se fueron a la República Argentina para ver de ganarse la vida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Ramón e Higinio Ezquerro Guerra, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Espinosa de los Monteros 7 de junio de 1941.—El Alcalde, S. Samperio.

#### Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades de este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del

Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

San Martín de Rubiales 27 de mayo de 1941.—El Alcalde, Francisco Esteban.

#### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, para el año 1942, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Santa Gadea del Cid 2 de junio de 1941.—El Alcalde, Eugenio Uria.

#### Alcaldía de Villangómez.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1941, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez 6 de junio de 1941.—El Alcalde, Juan Revilla.

#### Alcaldía de Villaldemiro.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1940, se se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaldemiro 9 de junio de 1941.—El Alcalde, Leonardo Porres.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cie., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100